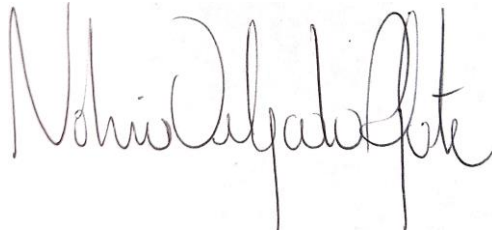


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la Magistrada Ángela María Puerta Cárdenas, de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en auto del 05 de noviembre de 2021, revocó la decisión proferida por este Despacho, mediante auto del 01 de octubre de 2021, por el cual, se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER**
Demandante: **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LA CEIBA**
Demandados: **GESTORA URBANA SAS EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00171-00
Sustanciación: 862

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por el Superior, quien, en auto del 05 de noviembre de 2021, revocó la decisión proferida por este Despacho, mediante auto del 01 de octubre de 2021, por el cual se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer, promovido por Fiduciaria Davivienda S.A como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso la Ceiba, en contra de la Gestora Urbana SAS en reorganización empresarial.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 171 del 18/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA